

Byron Tobar Sison



Quito, 9 de marzo del 2018

Oficio No. 00054-BS-CREO-USA-CANADA-18

Trámite **320494**
 Código validación **SJKBGNW4SU**
 Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
 Fecha recepción 09-mar-2018 10:38
 Numeración documento 00054-bs-creo-usa-canada-18
 Fecha oficio 09-mar-2018
 Rem kento SUQUILANDA VALDIVIESO
 BYRON VINICIO
 Función ASAMBLEISTA
 rem kento

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/jira/estadoTramite.jsf>

Señor Doctor
José Serrano Salgado
Presidente de la Asamblea Nacional
 En su Despacho.-

Anexa: 6 fojas

De mi consideración:

De conformidad con el numeral 1, del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito presentar el Proyecto "**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE MOVILIDAD HUMANA**", a fin de que se sirva dar el trámite legal correspondiente.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi gratitud por la atención favorable que se otorgue a mi solicitud.

Atentamente,

Byron Suquilanda Valdivieso
ASAMBLEISTA DEL ECUADOR POR ESTADOS UNIDOS Y CANADA



CI



EXPOSICION DE MOTIVOS:

Las migraciones, han demostrado el lado desesperado de búsqueda de mejores días por parte de la sociedad ecuatoriana, debido a la faltas de oportunidades que se generan en el país, por políticas represivas contra sectores que generan empleo e inversión, además de la cesación de cientos de empleos públicos gracias a la corrupción y el mal manejo de los bienes públicos por parte del gobierno anterior, la que ha generado una crisis y recesión económica, la cual a coartado la esperanza del pueblo ecuatoriano.

Los migrantes ecuatorianos han ayudado a la economía ecuatoriana, con el envío de remesas desde el exterior, inyectando capitales al mercado del país, generando un mayor movimiento y crecimiento económico. Además de estas remesas que han ayudado a dignificar la vida de las familias que sufren la separación de sus seres queridos gracias a la migración, está el envío de bienes de consumo por parte de los hermanos migrantes a sus familiares en el país, las cuales ayudan a tener una vida digna, y la cual se ve truncada muchas veces por las limitaciones del sistema de envío 4x4.

La utilización del sistema de envío 4x4, planteado por el gobierno anterior, en muchos casos no es utilizado por los hermanos migrantes, debido a que ellos deben cumplir con tramites de registro consulares para poder acceder a los beneficios planteados en la ley, sin embargo estos tramites son muchas veces engorrosos y requieren de tiempo para hacerlos, por tal razón no se registran de manera oportuna debido a la falta de tiempo para hacerlo.

Los Consulados ecuatorianos en el exterior han generado una perdida de credibilidad por parte de los migrantes, debido a que hacen mal uso de sus funciones, lo que deriva en el no registro por parte de ellos y esto se da por dos razones fundamentales, el miedo de entregar los datos si se encuentran en estado irregular migratorio y segundo por que durante los últimos 10 años han utilizado el registro como una forma de hacer propaganda política.



CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, y que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales;

Que, el segundo inciso, del número 2 del artículo 11 de la Constitución de la República señala que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, y que nadie podrá ser discriminado por su condición migratoria;

Que, el artículo 40 de la Constitución de la República reconoce el derecho de las personas a migrar y establece que no se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria;

Que, el artículo 40, en el inciso 6 de la Constitución de la República reconoce que protegerá las familias transnacionales y los derechos de sus miembros.

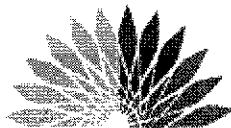
Que, el artículo 44 manifiesta que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Que, el artículo 338 de la Constitución de la República establece que el Estado promoverá y protegerá el ahorro interno como fuente de inversión productiva en el país. Asimismo,



generará incentivos al retorno del ahorro y de los bienes de las personas migrantes, y para que el ahorro de las personas y de las diferentes unidades económicas se oriente hacia la inversión productiva de calidad.

Que, el artículo 392 de la Constitución de la República declara que el Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional.



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA

CAPITULO I

SECCIÓN I

DERECHOS

Art. 1.- El texto del artículo 15 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, dirá:

Art. 15.- Derecho al envío de bienes. Las personas ecuatorianas en el exterior tienen derecho a que el Estado ecuatoriano, de acuerdo a la ley de la materia, garantice la reducción de aranceles y el establecimiento de servicios especializados para el envío de paquetería que contenga bienes de uso para el núcleo familiar radicado en el Ecuador. *El migrante podrá hacer uso de los siguientes beneficios:*

- *Límite anual de 6000 USD en envíos de paquetería únicamente de bienes de consumo.*
- *Hasta los \$ 6000 USD, no se cobrarán impuestos específicos SENAE a los productos.*
- *Se pagará el IVA – 12%.*
- *Exoneración del cobro de la tarifa de SENAE \$ 42 USD por envío.*
- *Registro mediante padrón electoral.*



PROPONENTE

Byron Saquilanda Valdivieso

ASAMBLEÍSTA POR ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ

JOSÉ SERRANO SALGADO
Presidente \

DRA. LIBIA RIVAS ORDOÑEZ
Secretaria General



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

FIRMAS DE RESPALDO DE LOS SEÑORES ASAMBLEÍSTAS A LA LEY ORGÁNICA
DE MOVILIDAD HUMANA

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Fernando Zubano	
Homero Costanier	
CESAR Carrisa	
Juis Sachalq	
Rómulo Miranda	
Roberto Jim	
Absalón Campoverde	
Esteban BERNAL	
Jorge Zárate Castro	